

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **082**

San Isidro, **25 ENE 2023**

**LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** El Memorando N° 063-2023-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y modificatorias, establecen que el control gubernamental es interno y externo; y, que se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior, así como, que en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda;

Que, las Secciones IV, numeral 4.30, y VI de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, prescriben que el *servicio de control simultáneo* consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas, para la adopción de las acciones que correspondan, así como, señala como una norma común a los servicios de control, que el titular de la entidad o responsable de la dependencia es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan, debiendo informar a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que establezca la Contraloría;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y modificatoria, se aprobó la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, en cuyo numeral 6.1.8 “*Seguimiento y Evaluación de acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia*” se establece que “*El Titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de oficio*”, conforme a las disposiciones establecidas en dicho numeral;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082

Que, a su vez, el numeral 6.1.8.2 “Situaciones Adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del servicio control simultaneo” de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, establece, en su ítem ii, que “El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el funcionario o servidor público designado, remite al Jefe de Comisión, o al OCI, según corresponda, las acciones correctivas o preventivas adoptadas, acompañando el sustento documental respectivo”;

Que, asimismo, el numeral 6.1.9 “Obligaciones del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia” de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM establece, en los literales e), f) y g), que durante el desarrollo del Servicio de Control Simultaneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia, tiene entre sus obligaciones, las siguientes:

- e) Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas.
- f) Comunicar a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.
- g) Cautelar que las acciones preventivas y correctivas adoptadas para corregir las situaciones adversas, sean concretas, posibles, verificables y oportunas.”;

Que, en consecuencia, de acuerdo con la referida normativa, el Titular de la entidad se encuentra facultado para designar a servidores para que realicen las actividades señaladas en los numerales 6.1.8, 6.1.8.2 y los literales e), f) y g) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, que le corresponden respecto al Servicio de Control Simultáneo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Alcaldía N° 373 del 07 de setiembre de 2022 se designó a doña NANCY MERCEDES NINAPAITAN DELGADO, Gerente Municipal, como funcionaria responsable de las actividades señaladas en los numerales 6.1.8, 6.1.8.2 y los literales e), f) y g) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y modificatoria;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 517 del 26 de diciembre de 2022 se aceptó, la renuncia de doña NANCY MERCEDES NINAPAITAN DELGADO, al cargo de GERENTE MUNICIPAL, considerándose como último día de labores el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060 del 11 de enero de 2023 se designó, a partir del 12 de enero de 2023, al señor ALDO JESUS EDGAR URQUIZA MAYURI, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad de San Isidro;

Que, por su parte, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **082**

Que, por tales consideraciones, de acuerdo a lo solicitado en el documento del visto, corresponde designar, con eficacia anticipada a partir del 12 de enero de 2023, a don ALDO JESUS EDGAR URQUIZA MAYURI, Gerente Municipal, como responsable de determinadas actividades que le corresponden al titular de la entidad respecto al Servicio de Control Simultáneo regulado en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM; así como, dejar sin efecto, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 373 del 07 de setiembre de 2022;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 033-2023-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 12 de enero de 2023, a don ALDO JESUS EDGAR URQUIZA MAYURI, Gerente Municipal, como funcionario responsable de las actividades señaladas en los numerales 6.1.8, 6.1.8.2 y los literales e), f) y g) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y modificatoria; las que se señalan a continuación:

1. Comunicar a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas, adoptadas o por adoptar, respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de oficio, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 6.1.8 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, y adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.
2. Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas.
3. Cautelar que las acciones preventivas y correctivas adoptadas para corregir las situaciones adversas, sean concretas, posibles, verificables y oportunas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR sin efecto, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 373 del 07 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario designado y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Mag. **NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN**  
Alcaldesa



